## REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



Rawson Agosto de 2018.

Expte.: 38271/18

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Licitación Publica N° 3/18 Ejecución Revitalización Del Área Central – Esquel.

Dictamen 47/18

## Señora Presidenta:

Me remite Usted nuevamente, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 3/18, de la Municipalidad de Esquel. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para ejecutar la obra "Revitalización del Área Central", en aquella Localidad de nuestra Provincia.

En la presente se solicita según hoja 771 TC vuelta, aclaración sobre lo señalado en el punto 1 de hoja 769.

Al respecto reitero Dictamen 44/18; sobre el párrafo señalado: ..."Respecto a la empresa CAPMAN S.R.L., cuyo precio ultimo es menor se ha calculado con valores menores, para los costos de mano de obra, según tabla que se adjunta (hoja 756 ME). Esto no implica que la empresa que se pretende contratar, en cuanto la inspección de obra, como también la Secretaria de Trabajo en sus inspecciones, verificara, el cumplimiento de los valores adoptados de mano de obra". Lo que señalo es que ha posterior de la firma del contrato, los precios de mano de obra son los que corresponden a la empresa que se pretende adjudicar (PEÑA CONSTRUCCIONES SRL), los cuales se verificaran mediante la inspección de obra propiamente dicha, como también la inspecciones que realiza la Secretaria de Trabajo; verificando los valores de mano de obra como también los requerimientos de equipo y condiciones de la contratación de los operarios "insitu", de la obra, en el transcurso de la misma mensualmente. Es decir la que gana dicha compulsa, no debería pagar luego valores menores que los de su oferta.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas